

SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DELL

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA PARA LA APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

I.- Datos de la reunión.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 2026

Hora de inicio: 11.04 horas.

Lugar: Sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en Avenida María Zambrano nº 2 de Zaragoza, a través de <https://licitacion.cartv.es> y mediante videoconferencia.

II.- Composición de la Unidad técnica.

Los miembros de la Unidad técnica fueron nombrados por el Órgano de Contratación (Anexo XVI del Pliego de Cláusulas Particulares), asistiendo a la apertura los siguientes:

D^a. Laura San Nicolás Lapuente. Directora del Departamento Técnico de CARTV

D. Miguel Ferrer Antolí. Técnico de Oficina Técnica de CARTV

D. Carlos Martínez Ortega. Director de la Asesoría Jurídica de CARTV.

D^a. Cristina Gómez Rodríguez. Directora de Administración y Finanzas de CARTV

D^a M^a Pilar Pastor Terreu. Administrativo especializado de la Asesoría Jurídica de CARTV. Ejerce la Secretaría

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los miembros de la Unidad técnica manifiestan que no están incurso en ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el proceso, así como su compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo de las fases de adjudicación o ejecución del contrato.

III.- Consideraciones previas.

La presente licitación se está tramitando a través de la plataforma de licitación electrónica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión



(<https://licitacion.cartv.es>) Dicha plataforma electrónica garantiza que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Una vez realizada la apertura a través de dicha plataforma, los miembros de la Unidad técnica tienen a su plena disposición las ofertas recibidas y la documentación presentada por los licitadores.

IV.- Ofertas recibidas

Según consta en certificado de fecha 9 de febrero de 2026 obrante en el expediente, se han recibido, en tiempo y forma, cuatro ofertas de las mercantiles:

- RICOH SPAIN IT SERVICES S.L.U.
- MEGASTAR S.L.
- TUYU TECHNOLOGY S.L.
- DROIDE SYSTEM S.L.

V.- Apertura de los Sobres únicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se realiza la apertura electrónica del Sobre Único de las ofertas recibidas. Desencriptados los sobres, se verifica que contienen los documentos exigidos en la cláusula 2.2.4. del Pliego de Cláusulas Particulares (PCP, en adelante).

RICOH SPAIN IT SERVICES S.L.U.

Su Declaración Responsable Única está total y correctamente cumplimentada y, a la vista de la información que contiene, el licitador reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, por lo que procede admitir su oferta a licitación. Incluye, además, varios certificados emitidos por el fabricante que acreditan su condición de partner autorizado.

Se ha verificado que su oferta cumple con los requisitos técnicos expresados en el PPT.

MEGASTAR S.L.

Su Declaración Responsable Única está total y correctamente cumplimentada y, a la vista de la información que contiene, el licitador reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, por lo que procede admitir su oferta a licitación. Incluye, además, certificado emitido por el fabricante que acredita su condición de partner autorizado.

Se ha verificado que su oferta cumple con los requisitos técnicos expresados en el PPT.

TUYU TECHNOLOGY S.L.

Su Declaración Responsable Única está total y correctamente cumplimentada y, a la vista de la información que contiene, el licitador reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, por lo que procede admitir



su oferta a licitación. Incluye, además, certificado emitido por el fabricante que acredita su condición de partner autorizado.

Se ha verificado que su oferta cumple con los requisitos técnicos expresados en el PPT.

DROIDE SYSTEM S.L.

En su Declaración Responsable Única (DRU) señalan que no están participando en el procedimiento de contratación junto con otros, que no se basan en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV (del DEUC) y que no tienen la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros; asimismo, en la parte IV del DEUC integrado en la DRU, han respondido afirmativamente en *la indicación global relativa a todos los criterios de selección* y han señalado también que autorizarán que se verifique *su capacidad de producción, su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará* (medio de acreditación de la solvencia técnica fijado en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Particulares con el criterio de *Ostentar la condición de partner autorizado del fabricante*). Sin embargo, aportan un “Convenio marco de colaboración técnica y comercial entre Iberiza Innovación, S.L. y Droide System, S.L.” y el certificado emitido por el fabricante para acreditar la condición de partner autorizado está a nombre de Iberiza Innovación S.L. A la vista de todos estos documentos, el licitador -DROIDE SYSTEM S.L.- no cuenta con la solvencia técnica exigida en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Particulares (*Ostentar la condición de partner autorizado del fabricante*). El convenio marco con Iberiza Innovación que incluye no sirve a estos efectos; no cabe entender que DROIDE SYSTEM S.L. pretenda completar su solvencia con la de un tercero, pues es evidente que no se trata de una integración sino de una total sustitución -aspecto éste rechazado por la doctrina de diversos tribunales de recursos contractuales- además de que, a tenor de la información contenida en su DRU, especialmente las respuestas negativas en la Parte II del DEUC integrado en la misma y citadas anteriormente, el licitador tampoco lo ha querido. Se considera asimismo que este aspecto de la oferta no puede ser subsanado puesto que el partner del fabricante es Iberiza y esta empresa no es la que está presentando la oferta.

Por otra parte, su oferta no contiene el desglose que se solicita en el modelo del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Particulares, por lo que no es posible verificar si cumple con los requisitos técnicos expresados en el PPT.

Por todo ello, los miembros de la unidad técnica acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por DROIDE SYSTEM S.L.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores son las siguientes:

Licitador	Importe Base	Importe I.V.A.	Importe total
RICOH SPAIN IT SERVICES S.L.U.	29.113,16 €	6.113,82 €	35.226,98 €



Licitador	Importe Base	Importe I.V.A.	Importe total
MEGASTAR S.L.	21.553,09 €	4.526,15 €	26.079,24 €
TUYU TECHNOLOGY S.L.	32.874,87 €	6.903,72 €	39.778,59 €
DROIDE SYSTEM S.L.	36.940,00 €	7.757,40 €	44.697,40 €

Se ha verificado que no existen discrepancias entre los valores indicados en la plataforma y los documentos de las ofertas económicas firmados por los licitadores y formulados conforme al modelo del Anexo VII del PCP.

VI.- Valoración de las ofertas

Las ofertas que continúan en el procedimiento se valoran automáticamente por la plataforma de licitación electrónica de CARTV mediante la aplicación del criterio fijado en el Anexo IX del PCP y es la siguiente:

ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Precio: 100 puntos

La mejor oferta será la que incorpore el precio más bajo:

$$\text{PtsOfrAct} = \text{PtsMax} * (\text{ImpLicita} - \text{OfrAct}) / (\text{ImpLicita} - \text{OfrMen})$$

OfrAct : Valor del criterio para la oferta a valorar.

Baja correspondiente a cada oferta

ImpLicita : valor máximo marcado en pliego para ese criterio **40.000,00 €**

OfrMen : menor valor para ese criterio del conjunto de los ofertados **21.553,09 € MEGASTAR**

PtsMax : puntuación máxima para ese criterio **100**

PtsOfrAct : Puntuación de la oferta a valorar

Orden clasificación ofertas

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

media aritmética de las ofertas presentadas

27.847,04 €

	MEGASTAR	RICOH	TUYÚ
	21.553,09 €	29.113,16 €	32.874,87 €
	18.446,91 € ▼ 46,12%	10.886,84 € ▼ 27,22%	7.125,13 € ▼ 17,81%
	100,00	59,02	38,63
	1	2	3
	posible valor anormal o desproporcionado ▼	4,55% ▼	18,06% ▼

Como puede verse, la oferta de MEGASTAR S.L. puede contener valores anormales o desproporcionados pues es un 22,60% inferior a la media aritmética de las ofertas presentadas y, conforme a lo dispuesto en el punto 2 del Anexo IX del PCP, podría haberlos si fuera inferior en más de 10 unidades porcentuales. Por ello, los miembros de la Unidad Técnica acuerdan requerirle para que justifique el valor de su oferta y dejar suspendida la sesión hasta que el licitador responda a dicho requerimiento.

El licitador comparece dentro del plazo otorgado al efecto y se retoma la sesión el 23 de febrero de 2026. MEGASTAR S.L. ha presentado un escrito en el que manifiestan ostentar *la categoría de partner Gold de Dell Technologies, lo que le*



permite acceder a condiciones de precios preferentes respecto a otros proveedores del mercado. Señalan también que la empresa ha resultado adjudicataria en diversas licitaciones para el suministro de productos y servicios de Dell en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Radio Autónoma de Aragón S.A. y Televisión Autónoma de Aragón S.A. Aunque se trata de tres entidades jurídicas distintas ... todas ellas se encuentran en una única ubicación y disponen de un único centro de asistencia técnica, ubicado a menos de 500 metros de las instalaciones de la empresa. Esta proximidad permite que, en caso de incidencia, los desplazamientos se realicen a pie, eliminando así cualquier coste asociado a los mismos. El ahorro en desplazamientos, unido al importante parque de equipamiento Dell desplegado en una única ubicación para la atención de tres clientes, permite a MEGASTAR S.L. ofrecer precios inferiores a los de la competencia. Concluyen que, por todo ello, pueden garantizar precios ajustados y una gestión eficiente gracias a la experiencia, cercanía y condiciones preferentes del proveedor.

Si bien, a priori, no están previstas intervenciones in situ, los miembros de la Unidad Técnica estiman que la justificación efectuada por el licitador explica satisfactoriamente la oferta económica propuesta y consideran que la misma puede ser cumplida en sus propios términos sin menoscabo de las obligaciones a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, por lo que acuerdan proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta presentada por MEGASTAR S.L. y la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.7 de la LCSP, se propone que se realice por el órgano de contratación un seguimiento pormenorizado de la ejecución contractual con el objetivo de garantizar que la misma se produzca sin merma en la calidad del servicio contratado.

Puesto que para la adjudicación de este contrato se está siguiendo el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contenido de esta acta incluye el informe sobre la oferta incurso en presunción de anormalidad y, por tanto y por razones de economía procesal, se entiende que con la publicación de esta acta en el perfil de contratante de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 149 y 63.3.e) de la antedicha Ley sobre los informes de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, firman la presente

SECRETARIA

Fdo: M^a Pilar Pastor Terreu
Administrativo especializado de la
Asesoría Jurídica de CARTV

Fdo: Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV



Fdo: Miguel Ferrer Antolí
Técnico de Oficina Técnica CARTV

Fdo: Carlos Martínez Ortega
Director Asesoría Jurídica CARTV

Fdo: Cristina Gómez Rodríguez
Directora Administración y Finanzas CARTV

CVE: ES_A02003507_2026_doc202602271609_2E4F11D1B601609
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc202602271609_2E4F11D1B601609

